



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°089-2024-CM-MPA

Abancay, 27 de diciembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.  
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**



En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día viernes 27 de diciembre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utaní, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcellino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como agenda: **Rectificación de la parte Resolutiva del Acuerdo Municipal N°015-2024-CM-MPA.**

### **VISTO:**

El Informe N°1098-2024-GM-MPA de fecha 24 de diciembre de 2024,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional.

Que, el numeral 212,1 del artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, conforme a la norma citada, las Autoridades Administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos Administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, modificada con Decreto Legislativo N°1272, en el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, a través del Informe N°1098-2024-GM-MPA de fecha 24 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal solicita corrección del Acuerdo Municipal N°15-2024-CM-MPA;

**QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR**, el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N°015-2024-CM-MPAM; tal y como se desprende del Informe N°1098-2024-GM-MPA de fecha 24 de diciembre de 2024, donde solicitan la rectificación de lo siguiente:

## DICE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Presupuesto para el Plan de Fiscalización del Concejo Municipal correspondiente al año 2024, conforme al siguiente detalle:

Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal	S/. 250,000.00	83.33%
Rubro 08 Impuestos Municipales	S/. 50,000.00	16.67%
<b>TOTAL</b>	<b>s/. 300,000.00</b>	

## DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el programa de acciones de Fiscalización (PAF) y/o Plan de Fiscalización del Concejo Municipal, así como su respectivo presupuesto del año 2024, conforme al siguiente detalle:

Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal	S/. 250,000.00	83.33%
Rubro 08 Impuestos Municipales	S/. 50,000.00	16.67%
<b>TOTAL</b>	<b>s/. 300,000.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO**, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
Nestor Raúl Peña Sánchez  
ALCALDE

1874 - 2024